



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 432

Lima 01 DIC. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008438 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima -SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM/GG de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000437, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.23% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 193-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°040-2016-MDMM/GG de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como el texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VICALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

DICTAMEN N° 193 -2016-MML/CMAEO

REF: **Oficio N° 291-2016-MDMM/SG, del 31 de octubre de 2016**
 Informe N° 266-181-00000437, del 24 de noviembre de 2016
 Oficio N° 001-090-00008438, del 24 de noviembre de 2016

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO:

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Sesión 62 de la fecha, visto el Informe N° 266-181-00000437, del 24 de noviembre de 2016, mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM/GG, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017 en el distrito de Magdalena del Mar, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00008438, del 24 de noviembre de 2016, emitido por la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

El artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, se encuentran facultadas a cobrar por dichos conceptos un derecho cuyo monto máximo no debe superar el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año (S/. 15.80).

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del literal n) del artículo 6 del Edicto N° 227, del 30 de setiembre de 1996, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Ordenanza N° 1698, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la cual otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales

y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicadas el 27 de junio de 2011 y 19 de diciembre de 2014 en el diario oficial El Peruano, respectivamente; la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, además de ello, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobó la Directiva N° 001-006-00000015, mediante la cual se establecen pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, así en el caso específico de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban el derecho de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios la mencionada Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 dispuso que el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes hasta el último día hábil del mes de octubre del año.

Que, mediante **Oficio N° 291-2016-MDMM/SG**, del 31 de octubre de 2016, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017; así como la información sustentatoria correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 266-181-00000437**, del 24 de noviembre de 2016, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 040-2016-MDMM, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, se encuentra conforme con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
2. El monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2017 exigible a los contribuyentes asciende a S/ 5.19 por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios por primer predio, en tanto por predio adicional se determinó el monto de S/ 0.23; los cuales han sido determinados de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio.
3. De la evaluación técnica efectuada, se ha considerado que los costos establecidos en la Ordenanza N° 040-2016-MDMM han sido determinados siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, cumpliendo por tal motivo con los requisitos técnicos requeridos para tal efecto. Asimismo, se ha verificado que los ingresos estimados por los servicios de emisión mecanizada del impuesto predial y

arbitrios municipales cubren el 99.23% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

4. La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación; así como de la última versión de los anexos de la mencionada ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de Ingresos, respectivamente, lo cual deberá efectuarse antes de la exigencia del cobro del derecho de emisión mecanizada.
5. En aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que las ordenanzas en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, a efectos de ponerlo en consideración de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; así como, se adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento en el plazo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante **Oficio N° 001-090-00008438**, del 24 de noviembre de 2016, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2016 en el distrito de Magdalena del Mar (01 file con 43 folios), así como el Informe N° 266-181-00000437, elaborado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el cual lo hace suyo.

Que, en virtud de lo estipulado por el literal g) del artículo 49 de la Ordenanza N° 571: "Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima", del 11 de diciembre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 990, del 20 de diciembre de 2006, a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización le corresponde pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados, entre otros, con ratificación de Ordenanzas Distritales en materia tributaria, como lo es la relacionada a arbitrios por ser una especie de tasa, que es una clase de tributo, debido a lo estipulado por Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF: "Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público".

Estando a lo expuesto y de evaluar el Informe N° 266-181-00000437, del 24 de noviembre de 2016, del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, y con la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

de Lima – SAT en su Oficio N° 001-090-00008438, del 24 de noviembre de 2016; previa deliberación y debate; y, en el ámbito del alcance de la función dictaminadora de esta Comisión Metropolitana, para la ratificación de Ordenanzas distritales en materia tributaria; los Regidores Metropolitanos miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en las consideraciones precedentes, opinar favorablemente sobre la propuesta de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, mediante Oficio N° 001-090-00008438, del 24 de noviembre de 2016 para aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 040-2016-MDMM, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017 en el distrito de Magdalena del Mar, dado que cumple con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como el Texto íntegro de la Ordenanza precitada y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 14 de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptará el Acuerdo que corresponda, conforme a lo estipulado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 1533, modificado por la Ordenanza N° 1833.

Lima, 28 de noviembre de 2016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Rubén Cano Añez
Presidente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Celso Alfredo Seavedra Sobrados
Vicepresidente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Inasistencia Justificada
Christopher Antonio Castillo Calderón
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Wilkes Augusto Ruiz Silva
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

JOSÉ LUIS CÁRDENAS DÍAZ
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Gustavo Adolfo Orbegoso Valdivia
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

Andrea Gloria Urrutia Arias
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

MANUEL ARTURO ZAPATA VÁSQUEZ
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN
Inasistencia Justificada.
Gustavo Yamashiro Oré
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Secretaría General del Concejo	
Fecha : 28 NOV 2016	
RECIBIDO	
Hora:	Resp: